



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.**

**Jesús Cardona Mireles**, Diputado de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** los artículos 32 fracción I y 35 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí y el artículo 31 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salvaguarda de la vida, la integridad física de las personas, así como de su patrimonio, deben ser tarea importante para el Estado.

Los Ayuntamientos son los responsables en primera instancia, de la seguridad de toda la población que integra cada municipio.

Para lograrlo se hace indispensable implementar de manera coordinada entre el Estado y los cincuenta y ocho Ayuntamientos, un diagnóstico que sirva de base para elaborar un plan de contingencia que de manera preventiva, coadyuve a tomar las medidas necesarias para poner a salvo tanto las vidas humanas como su patrimonio en caso de algún percance o desastre de la naturaleza.

Por todo esto, cada Gobierno Municipal está obligado a elaborar su **Atlas de riesgos** y de esta manera contar con un documento que sirva de guía para establecer todo lo necesario para proteger a la población, sobre todo la más vulnerable.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Desgraciadamente se siguen presentando fenómenos de la naturaleza que se han convertido en tragedia y que ponen de manifiesto la falta de planeación y prevención que impera en la entidad de Gobierno que tiene el mayor contacto con la ciudadanía, es decir, el ámbito municipal.

Con mi propuesta espero concretar la obligación que tienen nuestras autoridades, para que pongan especial atención en este tema que considero de vital importancia, ya que los acontecimientos confirman la urgencia que existe por elaborar y poner en practica todas las medidas emergentes y extraordinarias que se requieran para mantener a salvo la vida humana de nuestros semejantes.

Ningún esfuerzo estará de sobra cuando la salud y la vida de la población está de por medio.

### TABLA COMPARATIVA

#### LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

| ACTUAL   | REFORMA  |
|--|--|
| ARTÍCULO 32. Los consejos municipales tendrán las siguientes funciones:<br><br>I. Conocer el proyecto del Atlas Municipal;<br>...<br>... | ARTÍCULO 32. Los consejos municipales tendrán las siguientes funciones:<br><br>I. <b>Elaborar</b> el Atlas Municipal <b>de riesgos el cual deberá revisarse y actualizarse dentro de los primeros noventa días de cada nueva administración.</b><br>...<br>... |
| ARTÍCULO 35. Compete a la Coordinación Municipal, la identificación y elaboración de los estudios  | ARTÍCULO 35. Compete a la Coordinación Municipal, la identificación y elaboración de los estudios necesarios, <b>tendientes</b> a prevenir o   |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

|   |   |
|---|---|
| <p>necesarios, tendentes a prevenir o minimizar los efectos de los desastres provocados por fenómenos naturales o humanos; elaborando el proyecto de Atlas Municipal.</p> <p>Las coordinaciones municipales de protección civil tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal.</p> | <p>minimizar los efectos de los desastres provocados por fenómenos naturales o humanos; elaborando, <b>revisando y actualizando dentro de los primeros 90 días de cada administración</b> el Atlas Municipal <b>de riesgos</b>.</p> <p>Las coordinaciones municipales de protección civil tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal.</p> |
|---|---|

**LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

| ACTUAL   | REFORMA  |
|--|--|
| <p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:<br/>...<br/>...</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos, y</p> | <p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:<br/>...<br/>...</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos <b>el cual deberá elaborarse, revisarse y actualizarse dentro de los primeros noventa días de cada nueva administración.</b> y</p> |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## PROYECTO DE DECRETO

### LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 32. Los consejos municipales tendrán las siguientes funciones:

I. **Elaborar el Atlas Municipal de riesgos el cual deberá revisarse y actualizarse dentro de los primeros noventa días de cada nueva administración.**

II...

ARTÍCULO 35. Compete a la Coordinación Municipal, la identificación y elaboración de los estudios necesarios, **tendientes** a prevenir o minimizar los efectos de los desastres provocados por fenómenos naturales o humanos; elaborando, **revisando y actualizando dentro de los primeros noventa días de cada nueva administración el Atlas Municipal de riesgos.**

Las coordinaciones municipales de protección civil tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal.

### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

XIII....

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos **el cual deberá elaborarse, revisarse y actualizarse dentro de los primeros noventa días de cada nueva administración, y**

XV....



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

### TRANSITORIOS

**PRIMERO** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES**